

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN,
CIENCIA Y EMPLEO DE MÁLAGA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Información pública

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27-12-13) y con el título VII del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

Domicilio: Calle Maestranza, número 6, 29016 Málaga.

Finalidad: Reforma de la línea aérea de media tensión a 20 KV denominada "Larios", entre los apoyos A850699 y A853118, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Polígono 19, parcela 35, Vega de Torrente.

Características

- Línea subterránea de 20 KV con conductor de aluminio del tipo RH5Z1 18/30 KV de 240 mm² de sección y 130 metros de longitud.

Término municipal afectado: Vélez-Málaga.

Referencia expediente: AT- E-14363.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en avenida Juan XXIII, número 82 y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Delegada Territorial, María Francisca Montiel Torres.

9 4 6 2 / 1 5

Información pública

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27-12-13) y con el título VII del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

Domicilio: Calle Maestranza, número 6, 29016 Málaga.

Finalidad: Modificación de línea aérea de media tensión y centro de transformación, para distribución de energía eléctrica.

Situación: En la ciudad de los niños.

Características

- Línea aérea de 20 KV con conductor LA 56 de 170 metros de longitud y un apoyo metálico.
- Centro de transformación intemperie de 50 KVA.

Término municipal afectado: Málaga.

Referencia expediente: AT- E-14344.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía,

Innovación, Ciencia y Empleo, sita en avenida Juan XXIII, número 82 y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Delegada Territorial, María Francisca Montiel Torres.

9 4 6 3 / 1 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

PRESIDENCIA

OFICINA ATENCIÓN ALCALDES

Edicto

Por Decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial se resuelve la "Interpretación de la normativa del Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles". En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública dicha resolución cuyo texto es el siguiente:

Delegación de Presidencia. Interpretación de la normativa del Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles

"Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación al punto 5.15. de la sesión celebrada el día 23 de abril de 2015, por el cual se aprueba el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles cuyo apartado e) establece, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y la disposición adicional sexta de Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que en atención a los recursos que financian el programa, los municipios que deseen acogerse a él deberán reunir los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Cumplir que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.
- Cumplimiento de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril:
 - Cumplir o no superar los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
 - Presentar en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta ley.
- En caso de no cumplir lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no puede conllevar gastos de mantenimiento y así debe quedar acreditado en su plan económico-financiero convenientemente aprobado. En este sentido, conforme a criterio de la S. G. de Estudios y Financiación de las EELL, y por lo que se refiere a los gastos de mantenimiento, la norma debe aplicarse en el sentido de que tal inversión no ha de generar un incremento de los gastos en bienes corrientes y servicios del presupuesto general del Ayuntamiento, esto es, si la inversión llevara aparejados gastos de mantenimiento pero estos se redujeran con respecto a los gastos vigentes como consecuencia de la inversión que se persigue acometer, cabría dar por cumplido el requisito fijado en la disposición adicional sexta citada.

Considerando el posicionamiento ministerial en la interpretación de la normativa citada en el primer párrafo, de acuerdo al cual, y citando textualmente el criterio de la Secretaría General de Estudios y Financiación de las EE. LL:

“La aprobación de un plan económico financiero solo resulta obligatoria, tal y como señala el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, si al liquidar el presupuesto se incumpliera el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, de forma que la administración incumplidora habría de formular un plan económico-financiero que le permitiera en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos citados.

Por tanto, la exigencia del plan económico financiero en el marco de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, debe entenderse en el sentido de que si una entidad local tuviera vigente un plan económico-financiero o bien debiera aprobarlo, por haber incumplido en la liquidación del ejercicio inmediato anterior alguno de los requisitos arriba citados, deberá acreditar en el mismo que la Inversión Financieramente Sostenible no genera gastos de mantenimiento.

Por lo que se refiere a los gastos de mantenimiento, la norma debe aplicarse en el sentido de que tal inversión no ha de generar un incremento de los gastos en bienes corrientes y servicios del presupuesto general de la entidad local, esto es, si la inversión llevara aparejados gastos de mantenimiento pero estos se redujeran con respecto a los gastos vigentes como consecuencia de la inversión que se persigue acometer, cabría dar por cumplido el requisito fijado en la disposición adicional sexta citada”.

Visto que el Presidente es el órgano competente para conocer del presente asunto, lo dispuesto en los artículos 4, 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el expediente confeccionado al efecto en el que constan informes de la Jefa del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes y de Intervención, esta Presidencia resuelve:

- a) Trasladar la actual interpretación ministerial de la normativa estatal al Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles, de modo que el apartado e) del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación al punto 5.15. de la sesión celebrada el día 23 de abril de 2015, por el cual se aprueba el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles, deberá interpretarse en el sentido propuesto por la Secretaría General de Estudios y Financiación de las EE. LL. y, en consecuencia, no se exigirá a los municipios el cumplimiento de aquellos requisitos cuyo incumplimiento no conlleve la obligación de elaborar un plan económico financiero.
- b) Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.
- c) Publicar este acuerdo en el BOP para conocimiento de las entidades interesadas.
- d) Comunicar este Decreto a Intervención, y a la Oficina de Atención a los Alcaldes.

Málaga, 25 de septiembre de 2015.

La Presidencia, el Vicepresidente 1.º, José Francisco Salado Escaño.

9 4 7 5 / 1 5

ECONOMÍA, HACIENDA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Edicto por el que se hace pública la formalización del acuerdo marco de obras

1. Entidad adjudicadora
 - 1.1. Organismo: Diputación Provincial de Málaga.
 - 1.2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

1.3. Referencia del expediente: PC.-1.3/15

1.4. Fecha publicación en el perfil del contratante: 22 de junio de 2015.

2. Objeto del acuerdo marco

2.1. Tipo: Obras.

2.2. Objeto: Conservación de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Málaga, en la Zona del Valle del Guadalhorce.

3. Tramitación y procedimiento

3.1. Tramitación: Urgente.

3.2. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación

289.256,20 €, con IVA de 60.743,80 €, e importe total de 350.000,00 €.

5. Formalización del acuerdo marco

5.1. Fecha: 16 de septiembre de 2015.

5.2. Contratista: Verosa Proyectos y Servicios, Sociedad Limitada.

5.3. Importe de adjudicación: Un porcentaje de descuento del 38,55 %, sobre 289.256,20 €, precio sin IVA.

Málaga, 22 de septiembre de 2015.

La Presidencia, el Vicepresidente 1.º, José Francisco Salado Escaño.

9 4 3 4 / 1 5

Edicto por el que se hace pública la formalización del acuerdo marco de obras

1. Entidad adjudicadora

1.1. Organismo: Diputación Provincial de Málaga.

1.2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

1.3. Referencia del expediente: PC.-1.4/15

1.4. Fecha publicación en el perfil del contratante: 22 de junio de 2015.

2. Objeto del acuerdo marco

2.1. Tipo: Obras.

2.2. Objeto: Conservación de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Málaga, en la Zona de la Serranía de Ronda, lote 4.

3. Tramitación y procedimiento

3.1. Tramitación: Urgente.

3.2. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación

289.256,20 €, con IVA de 60.743,80 €, e importe total de 350.000,00 €.

5. Formalización del acuerdo marco

5.1. Fecha: 16 de septiembre de 2015.

5.2. Contratista: Elsamex, Sociedad Anónima.

5.3. Importe de adjudicación: Un porcentaje de descuento del 37,00 %, sobre 289.256,20 €, precio sin IVA.

Málaga, 22 de septiembre de 2015.

La Presidencia, el Vicepresidente 1.º, José Francisco Salado Escaño.

9 4 3 5 / 1 5

Edicto por el que se hace pública la formalización del acuerdo marco de obras

1. Entidad adjudicadora

1.1. Organismo: Diputación Provincial de Málaga.

1.2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.